## ORDENANZA Nº 22

## VISTO:

Que los empleados y obreros que desempeñan sus tareas en el Cementerio Municipal de Yerba Buena con indumentaria inadecuada de acuerdo con las tareas insalubres que deben desempeñar; y que no es provista por ese Organismo; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, los mismos deben efectuar excavaciones de fosas, compactaciones, arreglos en general, colocación de placas, etc. Como así también el manipuleo de ataúdes que en algunos casos contienen cadáveres cuyas muertes fueron originadas por enfermedades infecto – contagiosas y siendo obligación del Gobierno Municipal velar por la salud de la población en general y muy en especial de los agentes de la repartición.

Que dicho personal al abandonar sus lugares de trabajo no tiene un lugar adecuado para higienizarse, como consecuencia de este al llegar a sus hogares pueden ser portadores de temibles gérmenes que afectarían directamente al núcleo familiar siendo ésta una de las mejores vías de trasmisión de enfermedades a toda la comunidad de este Municipio y estimando urgente dictar las normas de seguridad correspondientes;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Facultase al D.E.M. para que proceda a proveer de los siguientes elementos: indumentaria adecuada, guardapolvos, guantes, máscaras antigás para exhumaciones de cadáveres, calzados para días lluviosos (botas), como así también placas con la identidad de cada una de las personas que componen la dotación.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Disponer la construcción de baños con agua fría y caliente, provistos de todos los elementos necesarios en forma permanente, como así también de desinfectantes específicos.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Disponer de la instalación de un botiquín equipado con todos los elementos de primeros auxilios que pudieran ser necesarios en los predios tanto para el personal como para el público en general.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.